



**INSTRUCCIÓN 1/2018 sobre criterios de remisión a la vía penal de los supuestos de conducción de vehículos a motor bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas por la que se modifica la Instrucción 1/2016 de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Murcia de fecha 25 de julio de 2016.**

Al amparo de lo dispuesto en el art. 773 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim), art. 4.4 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, arts. 547 y ss. LOPJ. y art. 10 del R.D. 769/1987, de 19 de junio de Policía Judicial, se dicta la presente instrucción relativa a los criterios de remisión a la vía penal de los supuestos de conducción de vehículos a motor bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Y ello con la concreta y **exclusiva** finalidad de **ampliar** los casos ya previstos en la Instrucción 1/2016 en que procede remitir a la vía penal los resultados positivos de las pruebas dirigidas a detectar la presencia de estas sustancias en el organismo de los conductores de vehículos a motor y ciclomotores.

En la Instrucción 1/2016 se dijo que para acreditar el requisito típico de la influencia resultan esenciales, en la mayoría de los casos, los signos externos que presenta el sometido a la prueba. Sin embargo, también las anomalías, irregularidades o infracciones detectadas en la conducción o la presencia de un accidente imputable al conductor que arroje un resultado positivo en el test salival pueden igualmente, por sí solos, constituir un indicio relevante para acreditar el tipo penal. También se expresó que, en todo caso, en función de las circunstancias probatorias concurrentes, será el Ministerio Fiscal quien decida si ejerce o no la acción penal.

Según los datos estadísticos ofrecidos por la policía judicial de tráfico de la Región de Murcia correspondientes al pasado año 2017, y de los que se ha dado cuenta en la Memoria anual de esta Fiscalía, continúan siendo prácticamente inexistentes los resultados positivos a drogas que son judicializados aun concurriendo con accidentes o con infracciones administrativas previstas en la Ley de Seguridad Vial. De 50 positivos con accidente, solo 4 fueron remitidos a la vía penal y de los 247 positivos tras la comisión de una infracción administrativa ninguno fue judicializado.

Así las cosas, se modifica el apartado 7. 2º de la citada Instrucción 1/2016 en los siguientes términos:

Procederá **siempre** la remisión a la vía penal, instruyéndose el oportuno atestado cuando, al margen de los signos externos que puedan o no concurrir, el conductor que arroje resultado positivo a la prueba salival sea **responsable** de



un accidente, cualquiera que sea su alcance, así como cuando, con independencia igualmente de los signos que puedan detectarse, se observe una conducción manifiestamente irregular acompañada de infracciones tipificadas como graves o muy graves en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y el resultado al test indiciario salival sea positivo.

En todo caso, al instruirse el atestado deberá **siempre** extenderse la ficha de signos externos que como anexo figura en la Instrucción 1/2016.

Al resultar necesario para la confirmación del resultado positivo indiciario contar con el análisis del laboratorio homologado al que habrán sido remitidas las muestras de saliva, con carácter general no se remitirá al juzgado de guardia el atestado para la celebración de juicio rápido, observándose el trámite ordinario, haciendo constar por diligencia que está pendiente la incorporación de dicho informe, el cual, una vez recibido, se remitirá al juzgado correspondiente. En todo caso, el inicial resultado positivo, junto con los posibles signos detectados, la conducción manifiestamente irregular o la presencia de un accidente responsabilidad del conductor se erigen como indicios suficientes para la judicialización de los hechos.

Una vez entregado en el Juzgado, una copia del atestado instruido será remitida al fiscal delegado de Seguridad Vial mediante correo electrónico a la dirección: pabloalfonso.lanzarote@fiscal.es

Murcia, a 1 de septiembre de 2018

El Fiscal Delegado de Seguridad Vial  
Fdo Pablo Lanzarote Martínez

VºBº  
EL FISCAL SUPERIOR  
Fdo. José Luis Díaz Manzanera

ILMO. SR. CORONEL JEFE DE LA 5ª ZONA DE LA GUARDIA CIVIL.  
(SECTOR DE TRÁFICO) MURCIA

JEFATURAS DE POLICIAS LOCALES DE LA REGION DE MURCIA